

LYS SPA

RUT 77.410.312-0

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 29.09.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1260/2025

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente LYS SPA RUT 77.410.312-0, representada legalmente por [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N° 958/ 2025 del 29.07.2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830, todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N° 958/ 2025 del 29.07.2025, el contribuyente LYS SPA RUT 77.410.312-0, registraba emisión de facturas electrónicas, donde la última emisión de este documento fue con fecha 02.07.2025, folio número 3588.

5. Que, con fecha 03.08.2021, el contribuyente presentó inicio de actividades, registrando como domicilio calle [REDACTED] Santiago.

6. Que, con fecha 17.06.2025, el contribuyente informó último cambio de domicilio a [REDACTED]

7. Que, con fecha 10.07.2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio [REDACTED], registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita se logró constatar que no hay personas responsables en el lugar y se observa que la bodega se encuentra vacía, pudiéndose constatar que la actividad informada, no es desarrollada en el lugar. Con fecha 30.07.2025, se registró causal 45 en nuestros Sistemas, por tanto, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 958/ 2025 del 29.07.2025, que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente LYS SPA, RUT 77.410.312-0.

8. Que, con fecha 10.09.2025, se realiza nueva visita al domicilio [REDACTED] donde es ubicable.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 958/ 2025 del 29.07.2025, que difiere autorización de folios del contribuyente LYS SPA, RUT 77.410.312-0, ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.09.30
10:02:17 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

SOLEDAD
ALEJANDRA
HUAQUIIL
ELLADO

Firmado
digitalmente por
SOLEDAD
ALEJANDRA
HUAQUIIL
ELLADO
Fecha: 2025.09.25
11:13:39 -03'00'

VUS/LJC/she

Distribución:

- LYS SPA, RUT 77.410.312-0
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización XIX DRM Stgo. Norte

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado
digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.09.30
08:09:14 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.09.30
09:50:39 -03'00'